



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Y LA ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE JUMILLA (AMFIJU).
EJERCICIO 2015**

REUNIDOS

En la ciudad de Jumilla el día 26 de mayo de 2015

De una, una parte, D. ENRIQUE JIMENEZ SANCHEZ, Alcalde- Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, actuando en representación del mismo, asistido por la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento, Dña. Josefa Torres Molina.

De otra parte, D. FULGENCIO GARCIA GOMEZ, con DNI 74.335.419-V, en calidad de Presidente de la Asociación de Minusválidos Físicos de Jumilla (AMFIJU) con CIF G-30281109, y domicilio social en la C/ San Antón, s/n.

Ambas partes se reconocen capacidad legal y legitimación suficiente para suscribir el presente acuerdo, y por ello

MANIFIESTAN

PRIMERO.- En cuanto a las competencias del municipio en materia de servicios sociales, la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo primero apartado 8, que el art. 25 queda redactado como sigue:

<<1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

.../...

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley.>>

No obstante, la Disposición transitoria segunda de dicha norma dispone:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

<<1. Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de estas competencias, con independencia de que su ejercicio se hubiese venido realizando por Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o cualquier otra Entidad Local.

2. en el plazo máximo señalado en el apartado anterior, y previa elaboración de un plan para la evaluación, reestructuración e implantación de los servicios, las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, habrán de asumir la cobertura inmediata de dicha prestación.

3. en todo caso, la gestión por las comunidades Autónomas de los servicios anteriormente citados no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de las Comunidades Autónomas de delegar dichas competencias en los Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Si en la fecha citada en el apartado 1 de esta disposición, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas no hubieran asumido el desarrollo de los servicios de su competencia prestados por los Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Entidades Locales, o en su caso, no hubieran acordado su delegación, los servicios seguirán prestándose por el municipio con cargo a la Comunidad Autónoma. Si la Comunidad Autónoma no transfiriera las cuantías precisas para ello se aplicarán retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación, teniendo en cuenta lo que disponga su normativa reguladora.>>

Por tanto, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de la Disposición transitoria segunda, al establecer que si las CCAA no hubieran asumido las competencias relativas a servicios sociales a fecha 31 de diciembre de 2015, o en su caso, no hubieran acordado su delegación, tales servicios seguirán prestándose por el municipio con cargo a la Comunidad Autónoma, se considera que mientras no llegue la fecha citada, tales competencias podrían seguir siendo ejercidas por los municipios.

SEGUNDO .- Que el artículo 10 de la Ley 3/2003 de 10 de abril reguladora del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone en su artículo 10 que son *servicios sociales especializados*, entre otros: *los sectores de población siguientes*:

- ❖ *Personas Mayores*
- ❖ *Personas con discapacidad*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

TERCERO.- Que el artículo 25-2º del mismo texto legal reconoce que *las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán establecer conciertos, convenios u otras fórmulas de cooperación para la prestación de servicios sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos.*

CUARTO.- Que, el artículo 22. 2 apartado a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones permite la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos Generales de, entre otros, las Entidades Locales.

En este caso consta partida nominativa para la Asociación AMFIJU en la partida presupuestaria 05 231 48009 del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Jumilla por importe de veinte mil euros (20.000€).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 28-1º de la citada ley 38/2003 *Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos*

QUINTO.- Que la Asociación de Minusválidos Físicos de Jumilla, es una Organización no Gubernamental sin Ánimo de Lucro y está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades encaminadas a lograr la integración social, cultural y laboral de las personas con discapacidad, así como el apoyo en el desempeño de actividades que les permita el pleno desarrollo y desenvolvimiento social, impulsadas por las mismas.

Que entre los fines estatutarios de la Asociación de Minusválidos Físicos de Jumilla (AMFIJU) figura el contribuir en la integración de las personas con discapacidad, llevando a cabo todas aquellas acciones encaminadas a mejorar su calidad de vida, así como a colaborar con la Administración en el desarrollo de las mismas, eliminando o tratando de minimizar los obstáculos que impidan o dificulten la movilidad de los usuarios tanto dentro como fuera del hogar.

SEXTO.- Que la Asociación AMFIJU declara:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Por todo lo manifestado, las partes arriba mencionadas acuerdan concertar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El objeto del presente acuerdo es colaborar en la financiación de los siguientes programas de claro interés público y social:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

1. PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO EN PEDANÍAS.
2. PROGRAMA TRANSPORTE DE PERSONAS CON LIMITACIONES MOTÓRICAS PARA LA REALIZACIÓN DE GESTIONES EN EL MUNICIPIO.

2.- COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a través de la Concejalía de Política Social y Asistencial, se compromete a:

- Colaborar en la financiación de los servicios objeto del convenio:

PROYECTOS	TOTAL
Proyecto de Ayuda a Domicilio en Pedanías	4.500,00€
Proyecto de Transporte de personas con limitaciones motóricas	12.500,00€
Gastos de gestión	3.000,00€
	20.000,00€

- Difundir y dar a conocer el proyecto en los medios de comunicación locales y comarcales.
- Coordinar y supervisar la ejecución del proyecto a través de la Trabajadora Social coordinadora del Programa de Personas Mayores y Dependencia, procurando el normal desarrollo del mismo.
- Prestar a AMFIJU la asistencia y apoyo técnico necesario.
- Recoger las demandas del servicio de Ayuda a Domicilio y valorarlas a fin de incorporarlas al servicio.
- Dentro de gastos varios se incluyen: equipos de protección y vestuario de los trabajadores, prevención de riesgos laborales, gastos de gestión de los programas: teléfono, correo, etc.

3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE AMFIJU EN CADA PROYECTO

1. PROYECTO DE AYUDA A DOMICILIO EN PEDANÍAS

1. Amfiju se compromete a la contratación de una auxiliar de ayuda a domicilio con una jornada laboral de 10 horas/semanales, que realizará el servicio de lunes a viernes, así como a la coordinación y supervisión del trabajo de la misma, manteniendo una íntima coordinación con la Trabajadora Social Coordinadora del Programa de Personas Mayores y Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

2. PROYECTO DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON LIMITACIONES MOTÓRICAS PARA LA REALIZACIÓN DE GESTIONES EN EL MUNICIPIO

1. El servicio de transporte adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los mismos en sus domicilios, del casco urbano o pedanías, y trasladándolos al lugar donde tengan que realizar la gestión, de tipo sanitario, administrativo,... y devolviéndolos luego a su domicilio, con una duración máxima de 25 horas/semana, y de lunes a viernes, en horario preferente de mañana. Durante los meses de julio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

y agosto, el servicio se prestará exclusivamente en horario de mañana, a razón de 15 horas semanales.

COMPROMISOS GENÉRICOS DE AMFIJU

En estos proyectos AMFIJU se obliga a:

1. Cumplir con los objetivos del proyecto subvencionado.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades, no pudiendo, bajo ningún concepto superar en su totalidad al gasto ejecutado.
4. Acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Presentar y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, según lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.
6. Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
8. Cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales con las personas contratadas que desarrollen cada uno de los programas
9. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos y soportes que le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de elaboración de estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.
10. Mantener informada a la Concejalía de Política Social de todas las actividades que se realicen, cambios que se produzcan, etc., con cargo a este Convenio.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se crea una comisión de seguimiento del convenio, que se reunirá semestralmente, constituida por:

Por parte de Amfiju:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- El Presidente de Amfiju o persona en quien delegue.
- El Técnico de Amfiju responsable del proyecto

Por parte del Ayuntamiento.

- El Concejal de Política Social y Asistencial.
- La Coordinadora de Personas Mayores y Dependencia.

5. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de servicios concertados corresponden única y exclusivamente a AMFIJU en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de abono de salarios, y de las obligaciones de altas y bajas, y liquidaciones de las cotizaciones de la Seguridad Social serán por cuenta de la citada entidad.

Así mismo, será de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que pudieran causarse, como consecuencia de la actividad concertante, sin perjuicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que se reserva el Ayuntamiento en el caso de suspensión o paralización del servicio concertado.

AMFIJU asumirá la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de las actividades concertadas y para ello quedará obligada a concertar seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de las mismas.

6. PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO.

Los posibles beneficiarios solicitarán el servicio de transporte mediante llamada telefónica a la sede de AMFIJU, para concertar día, hora y lugar de recogida.

Los beneficiarios de Ayuda a Domicilio solicitarán el servicio en un modelo de solicitud que se facilitará en la UTS correspondiente a pedanías, sita en C/ Albano Martínez nº 7 en el día de atención. Dicha solicitud será tramitada por el Trabajador Social de la UTS y desde el Programa de Personas Mayores y Dependientes, donde tras el paso por la Comisión Técnica de Valoración, se elaborará una lista de posibles usuarios y lista de espera cuando estén todas las plazas cubiertas. La concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio se hará mediante Resolución motivada del Concejal de Política Social y Asistencial.

7. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es la anualidad 2015.

8. JURISDICCIÓN

Corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativo la resolución de los litigios que pudiesen solicitarse con ocasión de la interpretación o ejecución de los presentes acuerdos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

9. PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

Corresponde al Ayuntamiento de Jumilla la Obligación del pago de la cantidad total de este convenio que asciende a 20.000,00 € y que se hará efectivo a la firma del citado convenio, siempre que no se tenga pendiente la justificación de algún convenio anterior. Dicho pago se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05 231 48009.

Amfiju se compromete a presentar memoria justificativa de cada uno de los proyectos subvencionados con este convenio y aportar las facturas justificativas de los gastos efectuados en cada uno de los proyectos, de conformidad con lo establecido en la base 38.4 de las Bases de Ejecución General del Presupuesto Municipal en vigor y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. Y en concreto se compromete a aportar:

- ❖ Certificado de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- ❖ Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
- ❖ Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.
- ❖ Certificado acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto de los proyectos.
- ❖ Facturas, recibos, nominas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya abonado con cargo a la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado, bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario.
- ❖ Memoria final detallada de los proyectos, suscrita por AMFIJU, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.

En la justificación de cada uno de los proyectos se admitirá una variación de + - 25%, sin que el total de los mismos exceda el importe total subvencionado.

El plazo de Justificación, en cualquiera de los casos, será hasta el día 31 de Marzo de 2016. Cuando por razones no imputables a la Asociación AMFIJU no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, esta podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

10. RESOLUCIÓN:

El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos en este acuerdo, dará lugar a la resolución del mismo, con la restitución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y criminales que en derecho correspondan.

11. DECLARACIÓN DE CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

AMFIJU a través de la presente declara tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Una vez leído las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este acuerdo, y en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.



PRESIDENTE DE AMFIJU

Ante mí

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL

